



CIRCULAR No. 174/2025

La Paz, 03 de julio de 2025

REF.: DECRETO SUPREMO N° 5409 DE 04/06/2025.

El presente Decreto Supremo N° 5409 de 04/06/2025, tiene por Artículo Único: "...Con la finalidad de enfrentar de manera integral y sostenible la problemática de la porosidad fronteriza, se aprueba la Política Pública para Mitigar los Riesgos de Financiamiento del Terrorismo y Delitos Vinculados en las Fronteras Porosas, que en Anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Supremo".

Maria Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
Aduana Nacional



GNJ: CXSR
GNJ/DGL: Qaoctwalli
CC: arch vo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA





GACETA OFICIAL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009

“I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.
II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.”

Artículo 2º del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

“Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de oficial, para todos los efectos legales y esenciales para el cumplimiento de términos judiciales y administrativos.”

CONTENIDO:	ÍNDICE CRONOLÓGICO:
LEYES	LEYES
1630	1630 04 DE JUNIO DE 2025.- Declárese Patrimonio Cultural, Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Sikuriada con su música y danza, con su capital Huanuni, Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro.
1631	1631 04 DE JUNIO DE 2025.- Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble, con una superficie de 24.714,00 metros cuadrados (m ²), de propiedad el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, ubicado en la Localidad de Manco Kapac, Sindicato Primera Gualberto Villarroel, Lote N° 88 del Municipio de Entre Ríos, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA, con destino exclusivo para la implementación de la Planta Industrializadora de Piña en el Trópico de Cochabamba, de conformidad con la Ley Municipal N° 627 promulgada el 16 de agosto de 2023, por el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos.
DECRETO	DECRETO
5409	5409 04 DE JUNIO DE 2025.- Con la finalidad de enfrentar de manera integral y sostenible la problemática de la porosidad fronteriza, se aprueba la Política Pública para Mitigar los Riesgos de Financiamiento del Terrorismo y Delitos Vinculados en las Fronteras Porosas, que en Anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Supremo.

Impresión
Oficial
Gaceta Oficial
de Bolivia

DEPARTAMENTO DE SUSCRIPCIONES

DECRETO SUPREMO N° 5409
LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 263 de la Constitución Política del Estado determina que es deber fundamental de las Fuerzas Armadas la defensa, seguridad y control de las zonas de seguridad fronteriza. Las Fuerzas Armadas participarán en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, y garantizarán su presencia física permanente en ellas.

Que el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional establece que es competencia privativa del nivel central del Estado, el control de fronteras en relación a la seguridad del Estado.

Que el numeral 1 del Artículo 18 de la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado y ratificado mediante Ley N° 2279, de 27 de noviembre de 2001, dispone que los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos enunciados en el artículo 2 de la citada Convención, tomando todas las medidas practicables, entre otras, adaptando, de ser necesario, su legislación nacional para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de esos delitos tanto dentro como fuera de ellos.

Que la Ley N° 4072, de 27 de julio de 2009, aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias a los 8 días del mes de diciembre del año 2000 y la “Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, rubricado en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001.

Que el numeral 7.5.1.1 del Resultado 7.5.1 de la Meta 7.5 “Garantizar Independencia, Seguridad y Estabilidad del Estado y del Gobierno Legitimamente Constituido con Fuerzas Armadas Descolonizadas y Despatriarcalizadas que Defiendan la Soberanía Nacional y la Construcción del Desarrollo Integral del País” del Eje 7 “Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional” del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, aprobado por Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, señala la acción de desarrollar capacidades y condiciones operativas de las Fuerzas Armadas para mejorar su incidencia en la seguridad, defensa y desarrollo integral del Estado.

Que el inciso d) del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución de la Ministra(o) de Defensa, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, promover la presencia de las Fuerzas Armadas en las zonas de seguridad fronteriza, para garantizar la integridad territorial, la preservación de los recursos

GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

naturales estratégicos y participar en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas.

Que el inciso a) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 4857 establece que es atribución del Viceministerio de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, formular políticas y estrategias de seguridad y defensa del Estado Plurinacional.

Que es necesaria la aprobación de un marco estratégico para enfrentar de manera efectiva, eficiente y sostenible los riesgos derivados del financiamiento del terrorismo y delitos vinculados en las fronteras porosas, bajo principios de coordinación, cooperación, independencia y soberanía; fortaleciendo a su vez la presencia estatal en las fronteras.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con la finalidad de enfrentar de manera integral y sostenible la problemática de la porosidad fronteriza, se aprueba la Política Pública para Mitigar los Riesgos de Financiamiento del Terrorismo y Delitos Vinculados en las Fronteras Porosas, que en Anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Supremo.

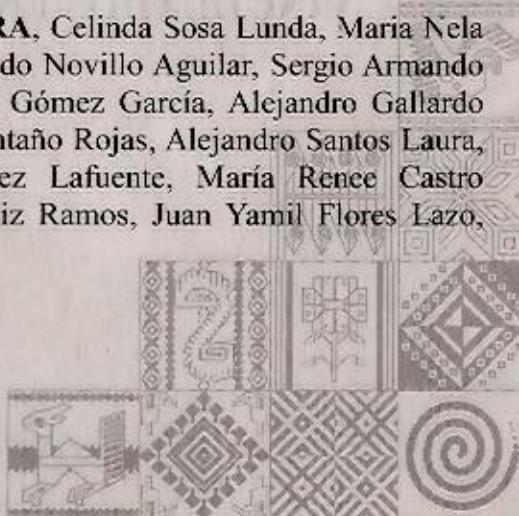
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La aplicación del presente Decreto Supremo no representará recursos adicionales del Tesoro General de la Nación – TGN.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, Celinda Sosa Lunda, María Nela Prada Tejada, Roberto Ignacio Ríos Sanjines, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Alejandro Gallardo Baldíviezo, Zenón Pedro Mamani Ticona, Edgar Montañó Rojas, Alejandro Santos Laura, César Adalid Siles Bazán, Erland Julio Rodríguez Lafuente, María Renée Castro Cusicanqui, Álvaro Horacio Ruiz García, Omar Veliz Ramos, Juan Yamil Flores Lazo, Esperanza Guevara.





BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

GACETA
OFICIAL

BICENTENARIO DE **BOLIVIA**

1 8 2 5 - 2 0 2 5

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs 5

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES
DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO,
MECÁNICO, FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.



Impreso en Talleres Gráficos de la:
GACETA OFICIAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo

Calle Mercado N° 1121, Edificio Guerrero - Planta Baja, Teléfono 2147937